

Reconocimiento y reparación integral de las víctimas LGBT durante el conflicto armado

*Recognition and Comprehensive Reparation
of LGBT Victims during the Armed Conflict*

I R A I D A I N É S J U L I O A C O S T A

Abogada de la Universidad de Medellín (Colombia) y especialista en Derecho Administrativo de la Institución Universitaria Americana (Colombia). Funcionaria en la Rama Judicial de Colombia. i_rayda@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0004-1312-1618>

Y I S E T H P A O L A O S P I N O J U L I O

Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre, seccional Barranquilla (Colombia). Adscrita al Semillero de Investigación Género, Violencia y Sociedad. yisethp-ospinoj@unilibre.edu.co
<https://orcid.org/0009-0009-3582-9082>

Resumen

Este artículo de investigación aborda el efecto angustioso que el conflicto armado ha tenido en la sociedad colombiana, especialmente en las poblaciones minoritarias y desfavorecidas. De igual manera, se tiene en cuenta que, debido a su identidad de género y orientación sexual, las personas LGBT experimentan elevados niveles de violencia. Es por ello que el objetivo principal consiste en analizar los factores que inciden en el reconocimiento y la reparación integral de las víctimas LGBT en el contexto del conflicto armado, mediante una metodología enfocada en el paradigma socio-jurídico, con enfoque cualitativo y una revisión documental. Finalmente, las conclusiones destacan que reconocer y visibilizar estas experiencias resulta esencial para romper el patrón de impunidad y avanzar hacia una sociedad inclusiva. Lo anterior teniendo en cuenta que la reparación se ve influida por factores históricos, socioculturales y normativos, lo cual requiere la aplicación de intervenciones que tengan en cuenta las dimensiones de género y la prevención de la revictimización.

PALABRAS CLAVE

Comunidad LGBT, conflicto armado, violencia de género, víctimas y reparación integral.

Abstract

This article demonstrates that the armed conflict has had a distressing effect on Colombian society, especially on disadvantaged populations. Likewise, it takes into account that, due to their gender identity and sexual orientation, LGBT people experience high levels of violence. Therefore, the main objective is to analyze the factors that affect the recognition and comprehensive reparation of LGBT victims in the context of the armed conflict, through a methodology focused on the socio-legal paradigm, with a qualitative approach and a documentary review. Finally, the conclusions highlight that recognizing and making these experiences visible is essential to break the pattern of impunity and move towards an inclusive society. This, taking into account that reparation is influenced by historical, sociocultural, and normative factors, requires the application of interventions that take into account the gender dimensions and the prevention of revictimization.

KEYWORDS

LGBT community, armed conflict, gender violence, victims and comprehensive reparation.

INTRODUCCIÓN

El conflicto armado en Colombia ha sido una confrontación compleja y de amplio alcance que se ha extendido de manera progresiva por todo el país durante décadas, dejando huellas muy claras en las víctimas, cuya adecuada compensación es fundamental para promover la paz y la justicia en Colombia.

Entre estos grupos afectados, la comunidad LGBT se ha enfrentado a una serie de barreras personales, así como a una doble victimización, que la ha obligado a verse inmersas en un entorno de discriminación sistemática, violencia homofóbica y transfóbica, así como violencia sexual. Atendiendo a lo anterior, resulta importante analizar el pleno reconocimiento y reparación integral de las víctimas LGBT en el contexto del conflicto armado.

Aunque en los últimos años se han generado notorios avances en el ámbito de los derechos LGBT en Colombia, incluida la integración de estos derechos en el acuerdo de paz de 2016, ha habido una considerable falta de atención y seguimiento de las experiencias y necesidades únicas de esta comunidad. Es decir, la mezcla de marginación y oscuridad histórica, junto con una comprensión limitada de cómo la orientación sexual y la identidad de género se conectan con el conflicto armado, ha dado lugar a una injusticia continua y a la negación de los derechos humanos básicos para numerosas víctimas LGBT.

Ahora bien, tal marginalización ha permitido equívocamente que dichas vivencias violentas y persecuciones particulares que experimentaron durante el conflicto se pasen por alto y no se tomen medidas a tiempo que reparen a la víctima no solo a nivel económico sino emocionalmente. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de una minoría y que, además, debe aplicarse un enfoque de género efectivo desde la reparación integral. Con respecto a lo anterior, se debe tener en cuenta:

(i) orientar la atención a víctimas de la violencia por su orientación sexual y/o identidad de género, ya sea real o percibida; (ii) identificar los casos de violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH a causa de la orientación sexual o la identidad de género de la víctima; y (iii) promover el acceso y la participación a las víctimas LGBTI en el proceso judicial propio a la ley de Justicia y Paz. (Sentencia Arnubio Triana Mahecha y otros, 2015)

Esta decisión judicial marca un momento histórico al ser la primera en reconocer delitos perpetrados por grupos paramilitares contra personas pertenecientes a la comunidad LGBT y establecer dinámicas de reparación integral hacia ellas. En este orden de ideas, el magistrado ponente Eduardo Catellanos, a partir de su veredicto en la Sala de Justicia y Paz, especifica las

consideraciones que se deben tener en cuenta y llevarse a cabo cuando de reparación a víctimas LGBT se trata.

Así mismo, menciona el enfoque de género que se debe promover en cada caso en específico, junto con la identificación de aspectos motivacionales que se presentan de victimario hacia víctima. Ahora bien, los enfoques mencionados en dicha sentencia van internamente relacionados con los fundamentos que son objeto de materialización a la hora de proporcionar y garantizar a la víctima una reparación integral y libre de obstáculos. En este sentido, se considera que:

Siendo imperativa la reparación integral a las víctimas es menester entender el daño y su tipología, concretamente el padecido por la población obligada a desplazarse y/o abandonar sus bienes; advirtiéndose de tal estudio que no es solamente patrimonial, sino que trasciende a la esfera inmaterial o extrapatrimonial, como de manera unánime es aceptado por la doctrina y la jurisprudencia. (López, 2019, p. 17)

Estas dimensiones facilitan el restablecimiento de daños, tanto físicos como intangibles, de una manera respetuosa, que satisfaga las necesidades de las víctimas, como pilar de un esfuerzo más amplio para reconstruir la estructura social en Colombia.

A partir de lo anterior, esta investigación pretende analizar los factores que inciden en el reconocimiento y la reparación integral de las víctimas LGBT en el contexto del conflicto. De la problemática identificada surge la siguiente pregunta: *¿Qué factores inciden en el reconocimiento y la reparación integral de las víctimas LGBT en el contexto del conflicto armado colombiano?*

A partir de ello, esta investigación estudia todo aquel panorama que afrontan las víctimas LGBT, a través de un enfoque socio-jurídico, y así mismo, utilizando un paradigma cualitativo que corresponde a la agrupación y caracterización bibliográfica que se obtuvo a través de artículos que permitieran orientar el desarrollo de la temática inicialmente propuesta.

METODOLOGÍA

En primer lugar, este estudio se enmarca en el paradigma socio-jurídico, el cual “se encarga del estudio de la funcionalidad del derecho objetivo en la realidad social” (Tantaleán, 2016, p. 10). Es decir, reconoce la interacción dinámica entre los aspectos sociales y jurídicos en la comprensión de fenómenos legales y su impacto en la sociedad. Esta perspectiva permitió una aproximación integral a la investigación, considerando no solo las normativas y legislaciones pertinentes, sino también los contextos sociales, culturales y económicos que influyen en la aplicación y efectividad del reconocimiento jurídico de las víctimas.

Por otra parte, para alcanzar los objetivos de este estudio, se adoptó un enfoque cualitativo, lo cual permitió abordar en profundidad las experiencias, percepciones y significados de los actores involucrados en el fenómeno objeto de estudio. Además, el enfoque cualitativo facilitó la comprensión de la complejidad inherente a las interacciones sociales y jurídicas, así como la identificación de patrones y relaciones emergentes. De esta manera, Nizama y Nizama (2020) indican que “según las referencias bibliográficas, el enfoque cualitativo es un abordaje interno, subjetivo e interpretativo que permite hacer cuestionamientos sobre la realidad jurídico social” (p. 88).

Por último, esta investigación se basó principalmente en una revisión documental, llevando a cabo una búsqueda selectiva de fuentes primarias y secundarias relevantes, incluyendo legislación, jurisprudencia, informes de organismos gubernamentales e internacionales, estudios académicos y documentos institucionales. Todo lo anterior teniendo en cuenta que “la revisión bibliográfica debe tener en cuenta todo el conocimiento científico sobre el tema de interés que se va a trabajar para poder plantear unos objetivos de la investigación en el proyecto de investigación” (Reyes y Carmona, 2020, p. 1). Esta revisión documental se realizó utilizando bases de datos especializadas, bibliotecas virtuales y recursos en línea, garantizando la inclusión de una amplia gama de perspectivas y opiniones.

RESULTADOS Y DISCUSIONES

Contexto histórico relacionado con la violencia de género hacia las víctimas LGBT en el conflicto armado

En primer lugar, es indispensable aclarar qué se entiende por violencia o discriminación de género como fenómeno que abarca cada entorno y cada contexto de la vida cotidiana de manera multifacética. En este orden de ideas, algunos autores han afirmado que “según el criterio ideológico, una violencia está basada en el género si está dirigida contra una mujer como tal, por el hecho de serlo” (Poggi, 2019, p. 19). De esta manera, en la actualidad se suele tener el pensamiento erróneo de que la violencia de género solo afecta en sí misma a la mujer (entendiendo a la mujer como un individuo femenino, tanto física como intelectualmente de manera biológica, es decir, desde el momento en que nace).

Sin embargo, las motivaciones de la violencia de género pueden remontarse a la identidad de género, así como a la orientación sexual de la víctima, por lo que también puede dirigirse hacia la comunidad LGBT. Atendiendo al razonamiento anterior, “se tiene que la violencia de género puede tener como víctima al hombre, a la mujer, y a cualquier persona con identidad de género diversa a las tradicionales” (Rincón, 2017, p. 23). Entendiendo que la violencia de género recae en distintos actores precisamente por cómo se identifican, por lo que son y por sus preferencias,

resulta crucial aplicar un enfoque diferencial basado en género teniendo en cuenta las necesidades de cada uno.

La violencia de género resulta un elemento clave al momento de estudiar el conflicto armado y sus dinámicas representativas. Así entonces, el conflicto armado en Colombia comienza a posicionarse históricamente desde el siglo XIX, sin embargo, su desarrollo se intensificó exponencialmente en la segunda mitad del siglo XX, apareciendo nuevos grupos guerrilleros y autodefensas paramilitares.

A partir de ello, Colombia ha experimentado muchas confrontaciones violentas entre dichos grupos, las Fuerzas Armadas y otras organizaciones ilegales. Así mismo, el conflicto ha estado estrechamente vinculado con el incremento y el auge de la violencia y los prejuicios basados en género; es decir, desde que inició el conflicto armado, tanto las mujeres colombianas como muchos integrantes de la comunidad LGBT han sido foco principal de la violencia y la discriminación que esta conlleva. De esta manera, dichos sujetos han tenido que vivenciar diversas formas de representación de la misma violencia, como secuestros, violación y abuso sexual, desplazamientos forzados, ataques físicos, torturas, amenazas y asesinatos motivados por el odio. En este sentido, en cifras se obtuvo que:

De los 9.165.126 de víctimas del conflicto armado en Colombia de acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), 4.190 son personas LGBT. Sin embargo, aún existe un alto subregistro de esas cifras, debido a que muchas víctimas no han denunciado por el miedo a vivir de nuevo estas violencias y a los prejuicios que se encuentran en materia de acceso a la justicia. (Corporación Caribe Afirmativo, 2021)

En razón de ello, las víctimas LGBT han tenido que vivir una doble victimización originada por prejuicios injustificados sobre sus formas de identificarse, que si bien es un grupo que ha adquirido reconocimiento de derechos por su propia lucha, anteriormente no tenían ningún tipo de garantía que les reconociera una efectiva tutela de sus bienes jurídicos desde un enfoque diferencial basado en género.

Siguiendo este panorama, una de las características más impactantes del conflicto armado fue el desplazamiento forzado, de tal manera que muchas víctimas de la comunidad LGBT tuvieron que enfrentar la pérdida de sus hogares y sus familias, debido a lo cual quedaban en mayor riesgo de vivir violencia y explotación sexual.

En otro escenario, muchos integrantes de esta comunidad tuvieron que crear, a manera de defensa, alguna estrategia que les permitiera “sobrevivir” en el entorno beligerante, y de esa manera poder protegerse a sí mismos y a sus familias de los ataques propiciados por parte de los

grupos armados. En consecuencia, un número significativo de personas tuvo que ocultar su identidad de género y sus preferencias de orientación sexual. Con respecto a lo último, se aclara que:

Así las cosas, la comunidad LGTB como colectivo se vio afectado al no poder visibilizarse al interior de sus comunidades y familias sin temor a las retaliaciones de los actores armados, impactando directamente a los sujetos de manera individual al limitar su comportamiento y actitudes a las condiciones del contexto, obligándolos a estar “dentro del clóset”, inhibiendo el libre desarrollo de la personalidad, actividad laboral y locomoción. (Muñoz, 2020, p.11)

Es decir, por temor a ser objetivo militar y colocar en riesgo la vida de sus familias, esta comunidad tuvo que ser víctima de violencia de género sin necesidad de recibir una sola agresión física, pues el solo hecho de no permitirles ser, de tener que permanecer en silencio sin expresarse libremente y ocultar su verdadera esencia para poder sobrevivir, los hace víctimas directas del sistema discriminante que aborda cada espacio del territorio colombiano.

Todas estas particularidades han estado sujetas a las estigmatizaciones y el silencio que la comunidad LGBT ha tenido que soportar para no ser objeto de marginalización y de exclusión por parte de la sociedad en la que se desenvuelve. En este orden de ideas, esta y otras experiencias más, han sido relevantes al momento de estudiar los componentes que han determinado la discriminación de las personas LGBT en razón de su identidad y sus gustos, tanto así, que muchos autores se han encargado de recolectar estas vivencias para así crear una memoria histórica que haga parte de la reparación a estas víctimas. En concordancia con ello, una autora relata como ejemplo la siguiente experiencia:

La víctima es un hombre “gay” de 50 años, profesional y apasionado por la danza popular. Autorreconoció su orientación sexual diversa a la edad de 15 años, sin embargo, siempre ha tenido una expresión de género diversa. Aproximadamente dos años después, en 1997, fue violado por hombres armados con camuflado provenientes del Magdalena Medio. Por el contexto se infiere que fueron personas pertenecientes a las FARC-EP. Los perpetradores eligieron a la víctima por su expresión de género diversa, pues en el transcurso del hecho victimizante recibió comentarios cargados de prejuicios, entre los cuales le decían que él merecía eso “por marica”. (Cuello et al., 2020, p. 32)

Esta es una de las tantas narraciones que hoy en día (gracias al interés de investigar estos crímenes de guerra basados en género) el pueblo colombiano tiene la oportunidad de conocer, y de esa misma forma, comprender cuál es la verdad detrás de todas las voces LGBT que fueron silenciadas durante años. Reconociendo así que generalmente “las víctimas no logran la reparación frente a la violencia sexual, el conocer la verdad sería un mecanismo para su sanación” (Uribe, 2023, p. 39). Todo esto teniendo en cuenta que las experiencias que hoy en día se conocen verdaderamente no son ni la mitad de las que realmente sucedieron, pues hasta el día de hoy

aún existen víctimas que no han sido capaces de revelar su verdad y denunciar los maltratos que recibieron sin justificación alguna por parte de los grupos armados.

Del mismo modo, estas numerosas víctimas fueron incapaces de comprender ¿por qué?, ¿por qué a ellos?, ¿por qué deben sentirse aprensivos a la hora de abrazar sus identidades deseadas?, ¿qué justifica el acto de quitarle la vida a alguien por expresar su identidad deseada?, ¿por qué otros tienen el privilegio de vivir su vida de forma convencional cuando ellos se ven obligados a ocultar su existencia? Estas cuestiones, entre otras, forman parte de la conciencia individual y colectiva de cada una de estas víctimas.

Ahora bien, el volumen *Mi cuerpo es la verdad*, parte del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, constituye una referencia muy importante en la memoria histórica del conflicto armado colombiano, siendo una pieza central en la comprensión de cómo la guerra impactó de forma diferenciada, estructural y sistemática a mujeres y personas LGBTIQ+.

Este informe visibiliza los cuerpos principalmente como territorios de disputa, señalando que “el control se ejerció de muchas formas, por ejemplo, usando el cuerpo de las mujeres como lugar de conflicto, botín de guerra, fuente de placer, entretenimiento o compensación; como fuerza de trabajo, como espacio para dejar mensajes” (Comisión de la Verdad, 2022, p. 19).

Las violencias sexuales, reproductivas y simbólicas no fueron hechos aislados ni espontáneos, sino parte de una estrategia consciente de guerra; tratándose así de un patriarcado armado, en el que el uso de la violencia sexual funcionó como forma de dominación territorial y moral. En este sentido, “Estos actos violentos, lejos de ser eventos fortuitos, constituyen una estrategia calculada utilizada por grupos armados para sembrar el terror, ejercer control y debilitar la resistencia comunitaria” (García et al., 2024, p. 136).

Uno de los aportes fundamentales del informe es que reconoce que el conflicto no solo produjo muertos, desplazamientos y pérdidas materiales, sino que marcó sustancialmente las subjetividades, la identidad, la vida íntima y el tejido social. Así mismo, a través de la narrativa, muchas víctimas transformaron sus experiencias en acciones colectivas, convirtiéndose en sujetas políticas que reclaman verdad, justicia y no repetición.

En concordancia con lo anterior, se intensifican las perspectivas de género que se deben tener en cuenta al momento de tratar este tipo de casos, pues es más que evidente que los crímenes cometidos tuvieron una motivación de diversidad de género, aunque hoy en día sea objeto de debate por razones ideológicas, e incluso religiosas. De esta manera, se ha afirmado que:

La perspectiva de género, en específico, de diversidad sexual en el marco del proceso transicional, se ha convertido en una agenda central para la opinión pública en Colombia. Por ello, sin importar los designios de los gobiernos de turno, seguirá siendo un tema destacado en las discusiones políticas y académicas en los próximos años. (Giraldo, 2018, p. 34)

Y es que, aunque el país haya obtenido ciertos avances en materia de inclusión y diversidad, aún se encuentran falencias tanto a nivel social como a nivel jurídico que deben ser erradicadas. No obstante, deben ser erradicadas desde la conciencia y la participación ciudadana, desde el deber ser como persona, al incluir las diversidades que se han visto segregadas durante décadas; es decir, no dejar toda la tarea en manos de la Administración pública, pues si bien tiene la obligación de garantizar los principios del “Estado Social de Derecho” que es Colombia, también es importante analizar de qué manera se puede aportar desde la cultura colectivista.

Es por ello que, a pesar de todas estas experiencias multifacéticas y fuertes, se han creado organizaciones y se han involucrado activistas que permitan la visibilización y aproximación de la violencia basada en género que notablemente ha impactado a dicha comunidad. Sin embargo, muchos grupos armados han perpetuado este tipo de violencia como una estrategia detonante de control social y colectivo, por lo cual se han generado ataques y amenazas contra ciertos líderes y activistas LGBT que han abogado por todos los derechos concernientes a esta comunidad. Así mismo, hoy en día muchas de estas víctimas aún llevan consigo el temor al rechazo social y a la discriminación agregada por razón de lo que son.

Desafíos asociados al reconocimiento y la reparación integral de las víctimas LGBT

La tarea de reconocer, y posteriormente ofrecer una reparación útil e integral a las víctimas LGBT por los impactos que sufrieron durante el conflicto armado, se encuentra ligada a una serie de desafíos (en su mayoría socioculturales), que resultan alarmantes e inquietantes al momento de tratarlos.

De este modo, uno de los obstáculos más notorios es la repetida y persistente estigmatización que recae sobre la diversidad en Colombia. Esto se da generalmente porque muchas de las víctimas sienten temor a ser juzgadas al hablar sobre sus identidades y sobre sus experiencias violentas, debido al mismo estigma arraigado en la sociedad. Es decir, todo ese temor a la discriminación progresiva y la marginalización puede contribuir negativamente a la invisibilidad de dichas víctimas en sus procesos de reparación. De esta manera, los estigmas sociales van creando barreras que generan incertidumbres en las víctimas LGBT. En concordancia con ello, se afirma que:

Hasta que no exista un cambio en las estructuras culturales de la sociedad, no existe posibilidad de que las mujeres trans (y en general la población LGTB) víctima de desplazamiento forzado y otras violencias tengan opciones reales de contar con un tejido social que las acoja y que les provea reconocimiento y lazos de solidaridad. (Olarte, 2020, p. 25)

Es decir, para que la reparación de las víctimas se genere de manera completa, deben existir lazos fraternos y empáticos en la sociedad receptora, lo que conlleva a un desafío que debe trabajarse.

Por otra parte, históricamente los procesos de reparación y no repetición puede que no especifiquen y aborden de manera adecuada las necesidades particulares de las víctimas LGBT; es por ello que la falta de reconocimiento específico de sus vivencias puede resultar en que dichas víctimas no reciban la atención adecuada, que no se realice en el contexto y con el enfoque necesario o que definitivamente sean insuficiente o vagamente atendidas por parte de las instituciones nacionales pertinentes, incluyendo las ambigüedades y lagunas que pueden manifestarse al momento de regularlo jurídicamente. Con respecto a lo anterior, se subraya que:

El abismo existente entre las disposiciones jurídicas y las realidades políticas excluyentes se evidencia también con la población LGBTI en Colombia, víctima de los avatares del conflicto armado y objeto de las políticas con enfoque diferencial. (Olivar, 2020, p.15)

A partir de lo anterior, se manifiesta claramente la brecha que existe entre lo que dice la norma y lo que ocurre materialmente; es decir, en la norma se estipulan ciertas condiciones y ciertos elementos que deben tenerse en cuenta para poder llevar a cabo una reparación digna y justa para la víctima LGBT, sin embargo, a la sociedad colombiana (incluyendo a funcionarios públicos) todavía le cuesta aceptar que la comunidad LGBT tiene los mismos derechos y las mismas garantías judiciales que tiene cualquier otra persona que habite dentro del territorio nacional, y qué más allá de garantizarle un derecho, se le debe garantizar dentro del marco de la perspectiva de género que este requiera, y de esta forma, se armonice la dinámica coyuntural a la que se enfrentan. Así mismo, se interpreta que:

Dentro de la reparación integral que el Estado plantea y la legislación que se expidió para establecer las medidas a las que tienen derecho las víctimas, se puede evidenciar que se queda solo en el papel, puesto que, a la hora de llevarlo a la práctica, la misma es insuficiente en sus términos, eficacia y en el trato que se le da a cada caso. (Piranquive, 2022, p. 3)

En consecuencia, se genera una desconfianza desde la víctima, que puede llegar a entorpecer su voluntad para enfrentar dicha realidad y contarla, de manera que se les imponga sanciones a los actores armados.

Así pues, la documentación de todos estos casos puede ser un poco compleja, debido al temor de vivir una revictimización, ser objeto de discriminación y estar expuesto mediáticamente a nivel nacional, de tal manera que la obtención de pruebas necesarias para acceder a una reparación integral efectiva pueda verse obstaculizada. Tomando en consideración lo anterior, se pueden desglosar más desafíos multifacéticos que debe afrontar la víctima al momento de reclamar una reparación, es decir:

A partir de este hecho se han desencadenado más situaciones conflictivas, las cuales las víctimas deben de asumir y sobrellevar para continuar con sus proyectos de vida, además se reconoce que vivir este tipo de experiencias trae consigo impactos en la parte individual, familiar y colectiva de cada víctima; ya que se han generado cambios importantes en el ámbito social, cultural, psicológico, político y económico. (Doncel et al., 2021, p.114)

Ahora bien, al momento en que la víctima quiere reorganizar su vida, tendrá que encontrarse con diversas dificultades en cada dimensión de la vida cotidiana, es decir, a nivel familiar, personal, educativo, laboral y, sobre todo, a nivel social. De esta manera, es indispensable reconocer que la víctima al momento de encontrarse en un proceso de reparación integral debe también adentrarse en el mercado laboral, lo cual hoy en día realmente aún sigue sesgado por la discriminación hacia la comunidad LGBT. Con respecto a los obstáculos laborales que pueden presentarse, se aclara que:

La falta de inclusión laboral y las limitantes para el crecimiento en el ámbito laboral de la comunidad LGBT+ es un tema que no debe ser postergado. Es necesario aprender y promover las buenas prácticas de empresas que sí están logrando ser más incluyentes en este tema, elevando el nivel de compromiso, más allá de las normatividades o requerimientos legales de no discriminación. (Arredondo y Vázquez, 2021, p.7)

De tal manera que la reparación socioeconómica que requiera la víctima tendrá que someterse inesperadamente a muchos factores que le permita su realización plena; sin embargo, se espera que las empresas adquieran un índice de empatía, tolerancia y profesionalismo, que les permita reconocer las ventajas que se encuentran inmersas dentro de la inclusión laboral.

Por otro lado, se debe hablar de la variación y del dinamismo de necesidades específicas que comprende cada sector y cada población de la comunidad colombiana; por esto, es indispensable comprender que “para lograr una paz de manera concreta, se debe lograr necesariamente la satisfacción de los derechos de todos los grupos poblacionales, que, de acuerdo a sus características, se encuentran clasificados dentro del enfoque diferencial” (Padilla y Villadiego, 2021, p.18). En este sentido, al hablar de un grupo minoritario y al que se le debe respetar su enfoque de género, se hace indispensable que las autoridades y el personal de las instituciones encargadas

de ofrecer una reparación integral se capaciten para atender las necesidades particulares que demanda esta parte de la población, y en esta medida, no se dejen pasar por alto requerimientos fundamentales para la reorganización de su vida, y así mismo, se tenga en cuenta la opinión de dichas víctimas en cuestión de su autonomía y garantía de derechos.

En esta misma línea, se realizó una encuesta a ciertos funcionarios públicos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el objetivo de determinar el nivel de conocimiento que tenían estos funcionarios acerca la guía que se estableció en dicha entidad para orientar los casos del conflicto armado y sus víctimas desde un enfoque de género que reconozca la diversidad. Así mismo, en dicha encuesta se encontró que “manifestaron no conocer esta guía, evidenciando así, una falta de socialización y capacitación en temas sensibles y de compromisos frente a la ley en algunas entidades territoriales” (Buitrago y Rave, 2017, p.16).

Tal como lo menciona el autor, se manifiesta una falta de compromiso, empatía y tolerancia por parte de las entidades del Estado y de este mismo, que incluso se encuentra en la obligación de ofrecer formación y capacitación a sus funcionarios públicos para lograr una plena concientización acerca el enfoque de género, dejando atrás la idea de que solo debe implementarse hacia la mujer biológica, sino también a las personas que se identifican de manera diversa. De esta manera, y de la mano con otras alternativas, se podrá garantizar que las víctimas LGBT sean tratadas con dignidad, con tolerancia y respeto en cada fase del proceso de reparación integral.

Por otro lado, si bien la reparación integral no solo conlleva una reparación material, patrimonial o económica, sino que también conlleva una reparación personal, emocional e inmaterial; desde las políticas y las estrategias que pueda adoptar el Estado colombiano, se debe garantizar un acceso a la salud mental para la recuperación y bienestar individual a corto, mediano y largo plazo. Conforme a ello, en cuestión de acceso a la salud no es un secreto que la comunidad LGBT suele presentar muchos obstáculos para acceder a ella; toda vez que muchas veces suelen ser víctimas de violencia médica fundamentada en su identidad de género u orientación sexual; tanto así que en múltiples ocasiones se les suele negar ciertos tratamientos, medicinas y procedimientos básicos que se requieren para llevar una vida, por lo menos, medianamente digna. Teniendo en cuenta el sector salud, se reconoce que:

En algunos casos, los profesionales del servicio de medicina general no reconocen la posibilidad de otra orientación sexual y esto lleva a negar o a invisibilizar determinadas identidades, prácticas y elecciones sexuales de quienes consultan al no tener en cuenta los derechos de las personas con orientaciones e identidades sexuales diversas. (Arenas, 2018, p. 9)

Es decir, la problemática que se genera a partir de la no capacitación de los funcionarios públicos también llega a extenderse a distintos sectores que ofrecen servicios básicos como lo es el derecho a la salud, el cual se encuentra actualmente entorpecido por la falta de la misma capacitación que no se le está brindando a los profesionales de la salud.

De este modo, se da por hecho que cada médico, enfermero o profesional de otro campo de la medicina tendrá a su disposición toda la comprensión, empatía, respeto y tolerancia hacia su paciente por la sencilla razón de ser humano, sin embargo, se deja a un lado aquellas poblaciones minoritarias que están siendo víctimas del propio sistema estatal y que, por lo tanto, en el sector salud no han podido gozar de medidas básicas que permitan el desarrollo pleno de su derecho fundamental constitucional a la salud.

Sino que, por el contrario, las víctimas LGBT al momento de entrar en su proceso de reparación integral mediante el acceso a la salud, ya sea física o mental, se encuentran expuestas a cualquier manifestación de discriminación o violencia por parte de este sector.

Por otra parte, una dificultad muy notoria es la falta de precisión en cuestión de datos acerca la violencia dirigida hacia la comunidad LGBT en el conflicto armado, lo cual puede obstaculizar la atención correcta de las víctimas, ya que no permite el reconocimiento y la caracterización de la intensidad del problema y, además, puede provocar que muchas de estas víctimas no denuncien sus casos y no hablen sobre ellos por sentir temor y vergüenza al reportar sus experiencias durante el conflicto.

Este temor está también arraigado a la desconfianza que les pueden generar las instituciones nacionales y sus procesos de reparación; de tal manera que se inhiben de buscar el apoyo que requieren para adquirir su reconocimiento como víctimas y reclamar la reparación que les corresponde. Atendiendo a lo anterior, dicha desconfianza gubernamental se encuentra subordinada a la falta de legislación, estadísticas y reconocimiento legal específico que aborde la violencia y agresión basada en el género hacia la comunidad LGBT durante el conflicto armado, lo cual puede crear impedimentos legales. En consideración a lo descrito anteriormente, se afirma que:

El Estado no lleva estadísticas oficiales o centralizadas sobre la prevalencia de estos delitos. Del mismo modo, el compromiso institucional para prevenir, atender, procesar y reparar a los sobrevivientes de violencia sexual relacionada con el conflicto, es escaso y revela la falta de voluntad política del Estado colombiano para defender los derechos de las personas LGBT, particularmente las mujeres LBT. (Asociación Ilga Mundo y Colombia Diversa, 2022, p. 5)

En este orden de ideas, se puede establecer una interseccionalidad conceptual y multidimensional de las causas que emergen en las dificultades de las que depende el reconocimiento y la

reparación integral de dichas víctimas. De igual manera, se puede evidenciar las correlaciones existentes en cada obstáculo involucrado y de qué manera se incorporan en diversos aspectos de la vida cotidiana, implicando así no solo al Estado sino también a las empresas del sector privado y a la sociedad que debe acoger a las víctimas.

Protección jurídica de las víctimas LGBT durante el posconflicto

En concordancia con los elementos anteriormente descritos, se manifiesta el menester de estudiar las nociones legales y jurídicas que ha adoptado el Estado colombiano para otorgarles la protección necesaria a las víctimas LGBT.

De este modo, la primera ley fundamental para abordar este tema es la Ley 1448 del 2011; aunque dicha ley no hace alusión específicamente a la comunidad LGBT, menciona el principio de igualdad que debe ser tenido en cuenta al momento de implementarse con cualquier víctima del enfrentamiento armado y, además, menciona el enfoque diferencial que le corresponde. De igual manera, se menciona que:

El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, *género*, *orientación sexual* y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. (Ley 1448 del 2011, p. 4)

A partir de estos principios se forjan las bases necesarias en el ordenamiento jurídico colombiano para comprender qué aportes se deben realizar y qué se debe eliminar, para así integrar de manera colectiva el reconocimiento y la tutela de derechos de los afectados LGBT, así como también garantizar un trámite de reparación digna y sostenible que permita el acceso a asesorías legales, apoyo en salud, atención psicosocial, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, y según lo propuesto por la Ley 1448 de 2011, se articula el enfoque diferencial, el reconocimiento y las políticas públicas como marcos teóricos fundamentales para pensar la justicia social desde una perspectiva sensible a la diversidad, la desigualdad estructural y la exclusión histórica; donde, lejos de tratar a los sujetos como entidades abstractas, estas aproximaciones permiten entender que las experiencias de violencia, opresión o marginalización son vividas de forma diferente según el género, la raza, la clase, la orientación sexual o la identidad étnica.

Partiendo de esta base, se hace necesario profundizar en diversas teorías del reconocimiento que han sido formuladas para comprender cómo la identidad y la dignidad de los sujetos se construyen y se vulneran en contextos marcados por la exclusión y la violencia.

Taylor (1994) plantea en su teoría del reconocimiento que el ser humano tiene una necesidad ontológica de ser reconocido por los otros. Este reconocimiento no es solo simbólico, sino constitutivo de la identidad. Negar dicho reconocimiento (mediante la invisibilización, la estigmatización o el desprecio) equivale a producir daño moral. En ese sentido, las políticas del reconocimiento no son una cuestión “identitaria” superficial, sino una dimensión fundamental de la justicia.

Honneth (1996) profundiza esta idea desde una perspectiva de lucha social, en la que los sujetos reclaman reconocimiento no solo por lo que son, sino como parte de una batalla por su dignidad y autonomía. Honneth distingue tres esferas del reconocimiento: el amor (en las relaciones personales), el derecho (como reconocimiento de la persona jurídica) y la solidaridad (como valoración social de las contribuciones individuales). Cuando uno o más de estos niveles se niegan, se genera una forma específica de sufrimiento social.

Por su parte, Butler (2004) aporta una visión crítica del reconocimiento centrada en el cuerpo y la performatividad de las identidades. Para Butler, no todos los cuerpos son reconocidos como “vivibles” o “lloables” dentro de los marcos normativos dominantes. En este contexto, la violencia estructural actúa excluyendo ciertos cuerpos de los esquemas de valor y legitimidad. Desde ahí, las políticas del reconocimiento también deben implicar una revisión de las normas que determinan qué vidas cuentan como tales.

Young (1990) introduce una lectura estructural de la opresión que complementa el enfoque diferencial, sosteniendo que la justicia no se alcanza solo con la redistribución económica, sino también con la eliminación de las relaciones de dominación y la afirmación de las diferencias. Young identifica cinco formas de opresión: explotación, marginación, impotencia, imperialismo cultural y violencia. Estas categorías permiten analizar cómo grupos sociales enteros son sistemáticamente subordinados en función de su posición dentro de estructuras sociales desiguales.

Por último, Brown (1995) advierte sobre los peligros de las políticas del reconocimiento cuando son absorbidas por lógicas neoliberales o cuando reducen la política a gestos simbólicos sin transformar las condiciones estructurales. Para Brown, el desafío es que el reconocimiento no se vuelva una forma de gubernamentalidad que encasille a los sujetos en identidades fijas y administre su diferencia sin cuestionar el poder.

Ahora bien, a nivel judicial se tiene que la Justicia Especial para la Paz (creada en 2016) da apertura a investigaciones que acojan a todas las víctimas LGBT, recalcando que “su labor, como garante de la administración de justicia en los casos del postconflicto, debe generar cambios significativos” (Martín, 2020. p. 18). Es decir, a pesar de que esta entidad no está obligada a lo

imposible (toda vez que esta problemática trasciende la esfera jurídica y legal, integrando así factores culturales y sociales), se espera que tome medidas verdaderamente efectivas y notables, que permitan la reivindicación de derechos que fueron lesionados.

Por otra parte, el Decreto 762 de 2018 incluye varios ítems relevantes relacionados con la protección a víctimas LGBT en el conflicto armado; entre esos ítems está el siguiente:

Realizar ajustes institucionales para la implementación del enfoque OS/IG en el reconocimiento y atención a víctimas de los sectores sociales LGBTI en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, la implementación de la Justicia. (p. 6)

De igual forma, este decreto dicta ciertas conformidades que se relacionan directamente con todo lo que se ha abordado en este artículo. Así mismo, en él se realiza cierto reconocimiento de enfoque diferencial de género en las actuaciones que se realizan en contra de los LGBT en tiempos de guerra interna, reconociendo así, que existe una motivación discriminatoria más allá de lo tangible y perceptible a los sentidos.

Ahora bien, si se revisa el ordenamiento jurídico colombiano, específicamente el Código Penal, se encuentra que no existe un tipo penal que aborde en su totalidad y de manera profunda las sanciones que se deben tener en cuenta cuando una víctima del conflicto armado haya sido perjudicada por razón de su género; lo cual implica consecuencias muy graves.

En primer lugar, el hecho de no tipificarlo textualmente perpetúa la impunidad y se produce una percepción de vulnerabilidad constante en las víctimas; es decir, la falta de una reacción penal efectiva eleva un mensaje de indiferencia por parte del Estado, lo cual aumenta la suspicacia hacía las instituciones, y así mismo, dificulta el acceso a la justicia.

Además, la falta de una legislación penal pertinente conlleva un impacto negativo en los intentos de prevenir y apartar futuras vulneraciones. De este modo, sin una seguridad evidente de que este tipo de delitos serán investigados y sancionados penalmente, se genera un ambiente susceptible para que este tipo de violencia se siga desarrollando de manera prolongada y continua. Esto asimila la perdurabilidad de la discriminación y la marginalización, dificultando la construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos humanos. En concordancia con ello, se manifiesta que:

En el ámbito penal estas violencias se han invisibilizado, el derecho penal no las ha nombrado, no se investigan los elementos de contexto, ni el móvil con el cual han obrado paramilitares, guerrilleros y fuerza pública, lo que repercute en la reconstrucción de la memoria histórica como garantía de no repetición. (Martínez et al., 2021, p. 21)

Para subsanar la ausencia de supervisión legal, es imperativo respaldar la aplicación de legislación y políticas que penalicen de manera efectiva y precisa las transgresiones de los DD.HH. contra la población LGBT en el marco de los conflictos armados. Estas normas e interpretaciones deben abarcar las diversas manifestaciones de violencia experimentadas por estas víctimas y garantizar la aprehensión y sanción adecuada de los perpetradores.

Además, es indispensable mejorar los recursos utilizados para la investigación y persecución de los delitos cometidos contra personas que se identifican como LGBT, lo cual implica educar y concienciar a las fuerzas del orden sobre los delitos específicos que sufren estas personas, abogar por su participación en los procedimientos judiciales y garantizar su seguridad durante todo el proceso.

De igual manera, se destaca que la ausencia de este tipo de legislación en Colombia no implica la ausencia de normas internacionales que salvaguarden sus derechos, pues Colombia ha participado activamente en numerosos tratados y convenciones internacionales que reconocen la igualdad y la no discriminación como principios fundamentales. Sin embargo, es imperativo que estos compromisos sean pronta y completamente incorporados a las leyes nacionales, demostrando así la dedicación legítima del Estado garante.

Por otra parte, muy a pesar de las sentencias que ha emitido la Corte Constitucional reconociendo los derechos que legítima y humanamente le corresponde a la comunidad LGBT, a nivel de políticas públicas no se presentan avances capaces de abordar las problemáticas que se desarrollan alrededor de la aceptación y la inclusión social de los grupos vulnerables y diversos. De tal manera que los grupos minoritarios carecen de una protección real que acoja sus necesidades. Con relación a lo anterior, se describe que:

Si bien el Estado, vía judicial, ha reconocido a la población LGBTI, el Estado no ha adoptado medidas adecuadas y efectivas que contribuyan a la protección de las personas que se encuentran en mayor nivel de vulnerabilidad, continuando la carencia de medidas de política pública orientadas a la protección y garantía de protección de los derechos de personas con orientación sexual e identidad de género diversas. (Casas y Méndez, 2018, p. 16)

De esta manera, Colombia se encuentra en un punto de insuficiencia en cuestión del tema estudiado, pues no ha ofrecido fiabilidad alguna en las víctimas LGBT que las incentive a denunciar y reclamar los derechos que les corresponde, pues, a pesar de que el Estado ha brindado reconocimiento legal a la comunidad LGBTI a través del sistema judicial, es evidente que el Gobierno no ha tomado medidas concretas o efectivas para salvaguardar a los más vulnerables dentro de esta comunidad.

Así mismo, faltan normas gubernamentales específicas destinadas a proteger y garantizar los derechos de las personas con distintas identidades de género. Por lo tanto, es crucial aplicar medidas adecuadas que protejan los derechos y el bienestar de todas las personas, auténticamente de su orientación sexual o identidad de género, con el fin de fomentar una igualdad auténtica e inherente en toda la sociedad.

CONCLUSIÓN

En definitiva, se ha determinado que la guerra armada ha dejado un desproporcionado impacto de angustia y desamparo en la sociedad colombiana, particularmente en las comunidades marginadas. En consecuencia, las personas que se identifican como LGBT, al ser parte de un grupo minoritario, han visto incrementados los niveles de violencia como consecuencia de su identidad de género y orientación sexual.

De igual forma, a lo largo de varias décadas han sido objeto de discriminación, obligados a abandonar sus hogares, sometidos a violencia sexual, persecución, asesinatos y otros tipos de violencia perpetrados por actores armados. Por lo tanto, resulta de especial trascendencia reconocer y llamar la atención sobre los actos de violencia que han sufrido las víctimas LGBT, pues a lo largo de la historia han sido marginadas y excluidas de los esfuerzos por ofrecer reparaciones basadas en la justicia social.

Atendiendo a lo anterior, el reconocimiento que se les debe brindar implica la validación de sus testimonios y narrativas, de tal manera que se les pueda otorgar un estatus de víctimas legítimas, y caracterizar así la violencia específica que han sufrido debido a la forma en la que se identifican.

Desde una perspectiva jurídica transformadora, se hace necesario avanzar hacia un marco normativo que reconozca expresamente a mujeres y personas LGBTIQ+ como sujetos de especial protección constitucional, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en múltiples sentencias. No basta con su inclusión genérica dentro del universo de víctimas, debe consolidarse un estatus jurídico específico que no solo reconozca la violencia que han sufrido, sino que caracterice dicha violencia como estructural, sistemática e interseccional, tal como lo proponen Iris Marion Young en su crítica a la justicia distributiva (1990) y Axel Honneth en su teoría del reconocimiento (1996).

Esto implicaría, por ejemplo, crear rutas de atención diferenciadas, garantizar medidas de reparación simbólica y colectiva con enfoque de género y diversidad sexual, y asegurar participación efectiva en la construcción de la memoria y en los procesos de justicia transicional. Es decir, no

se trata de extender categorías existentes, sino de reconstruir el derecho desde los márgenes, reconociendo los cuerpos y experiencias que históricamente han sido excluidos de la categoría misma de víctima legítima.

Por otra parte, se establece que los factores asociados al reconocimiento y reparación de dichas víctimas se encuentran categorizados principalmente en factores históricos, factores socioculturales y factores normativos, lo cual supone la necesidad de efectuar la aproximación a medidas de reparación efectivas y adecuadas que incluyan las consecuencias corporales, emocionales y materiales de la violencia sufrida.

De este modo, tales medidas deben estar orientadas de manera inclusiva y sensible al género, identificando y reconociendo los requerimientos particulares de las personas LGBT y evitando la revictimización. Muchas de estas medidas reparativas deben incluir compensaciones de rehabilitación psicosocial, monetarias, acceso efectivo a la salud, reivindicación de tierras y garantías de no repetición.

Además de esto, es muy importante que dichas políticas encaminadas al reconocimiento y reparación se implementen de forma uniforme y colectiva entre la sociedad civil, las organizaciones LGBT y el Estado colombiano, garantizando así que se desarrollen mecanismos de participación que realmente acojan a las víctimas y sus organizaciones en los procesos de estructuración, implementación y veeduría de las estrategias reparativas, ya sean colectivas o individuales. En concordancia con ello, se deben fortalecer las capacitaciones y formación adecuada de las entidades encargadas de los procesos reparativos, para así garantizar una atención acorde e inclusiva a la diversidad de las víctimas LGBT.

Finalmente, es esencial reconocer y compensar adecuadamente a las víctimas, teniendo en cuenta sus dimensiones de género, para establecer una sociedad justa, inclusiva y respetuosa. Para ello es necesario abordar y superar los obstáculos institucionales y culturales que han perpetuado la discriminación y la violencia contra las personas LGBT. De igual manera, es crucial resaltar que la erradicación de los casos de violencia anteriores puede promover la transformación de la sociedad y sentar las bases para una tranquilidad duradera en Colombia.

REFERENCIAS

- Arenas, S. (2018). *Experiencias de atención en salud de personas LGBT y significados del personal de salud que les atiende*. Repositorio Universidad del Bosque. <https://hdl.handle.net/20.500.12495/1967>
- Arredondo, F. y Vázquez, J. (2021). La inclusión laboral. Un compromiso pendiente hacia la comunidad LGBT+. *Revista Universitaria del Caribe*, 26(01), 53-61. <https://doi.org/10.5377/ruc.v26i01.11878>

- Asociación ILGA Mundo & Colombia Diversa. (2022). *Reporte para el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/sexualorientation/cfi-report-ga77/ngos/2022-11-10/Colombia-Diversa.pdf>
- Brown, W. (1995). *States of Injury: Power and Freedom in Late Modernity*. Princeton University Press.
- Butler, J. (2004). *Vida precaria: El poder del duelo y la violencia*. Paidós.
- Butler, J. (1990). *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*. Routledge.
- Buitrago, E. y Rave, J. (2017). *La aplicación del enfoque diferencial de género y diversidad sexual en la Política Pública de Víctimas*. Repositorio Universidad Católica de Pereira. <http://hdl.handle.net/10785/4573>
- Casas, Z. y Méndez, N. (2018). Derechos de la población LGBTI en Colombia Protección en la Jurisprudencia Constitucional. *Desbordes*, 9(2), 77-94. <https://doi.org/10.22490/25394150.3229>
- Comisión de la Verdad. (2022). Informe Final *Mi cuerpo es la verdad*. EXPERIENCIAS DE MUJERES Y PERSONAS LGBTIQ+ EN EL CONFLICTO ARMADO. <https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-07/Informe%20final%20Mi%20Cuerpo%20Es%20La%20Verdad%20mujeres%20LGTBIQ.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. Ley 1448 de 2011. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. 10 de junio de 2011. D.O. N°. 48096.
- Corporación Caribe Afirmativo. (2020). *Acceso a la justicia de personas LGBT víctimas de violencia por prejuicio en Colombia*. <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2020/02/Violencias-hacia-las-personas-LGBTI-en-Colombia.pdf>
- Cuello, V. et al. (2020). *Resistimos callando, re-existimos gritando. Memorias y experiencias de sujetos colectivos LGBT en el marco del conflicto armado en Colombia*. Editorial Caribe Informativo. https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2021/02/Resistimos-callando-re-existimos-gritando-version-digital_compressed.pdf
- Doncel, J. et al. (2021). *Es un acto revolucionario poder contar su historia. Afectaciones psicosociales de la población con orientación sexual e identidad de género diversa como víctima del conflicto armado en los municipios de Cartago, Toro y Zarzal*. Repositorio Universidad del Valle. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/entities/publication/104971fb-7a41-4c44-afe0-a54099a22245>
- Fraser, N. y Honneth, A. (2003). *Redistribution or Recognition? A Political-Philosophical Exchange*. Verso.
- García, Y. et al. (2025). Agresiones sexuales en mujeres víctimas del conflicto armado en la zona de los Montes de María - Colombia. *Revista de Ciencias Sociales*, 31(1), 133-145. <https://doi.org/10.31876/rccs.v31i1.43494>

- Giraldo, S. (2018). Diversidad sexual y de género en el marco del conflicto armado en Colombia. Algunas reflexiones para su estudio. *Eleuthera*, 19, 115-133. <https://doi.org/10.17151/eleu.2018.19.7>
- Granados Rosero, O. (2023). *El Impacto del conflicto armado en los Derechos Sexuales de la Comunidad LGTBQ+: análisis de casos*. Universidad Cooperativa de Colombia, sede, Cali. <https://hdl.handle.net/20.500.12494/51597>
- Honneth, A. (1996). *The Struggle for Recognition: The Moral Grammar of Social Conflicts* (J. Anderson, Trad.). Polity Press.
- López, M. (2019). El derecho a la reparación integral a las víctimas en el proceso de restitución de tierras en el marco de la justicia transicional en Colombia. *Justicia*, 24(36), 102-122. <https://doi.org/10.17081/just.24.36.3525>
- Martín, A. (2020). Desafíos de la JEP en el derecho de reparación y justicia de las víctimas LGBTI. *Temas Socio-Jurídicos*, 39(78), 11-31. <https://doi.org/10.29375/01208578.3751>
- Ministerio del Interior de Colombia. Decreto 762 de 2018. “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”. 7 de mayo de 2018. D.O. 50.586.
- Muñoz, S. (2020). Víctimas y homosexualidad: ¿y sus derechos? *Retos y Perspectivas Sociales*, 1(1), 12-22. <https://revistasitfip.comunisoft.com/index.php/rpse/article/download/14/29>
- Nizama, M. y Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38 (2), 69-90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Olarte, A. (2020). *Cátedra Unesco Derechos Humanos y Violencia: Gobierno y gobernanza: Reflexiones para la construcción de políticas públicas desde abajo en torno al desplazamiento forzado en Colombia*. Universidad de Externado de Colombia.
- Olivar, R. (2020). Políticas públicas y enfoques diferenciales: aproximaciones desde la interculturalidad y la democracia radical. *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 41(88), 139-162. <https://doi.org/10.28928/ri/882020/aot1/olivarrojas>
- Padilla, J. y Villadiego, D. (2021). *Enfoque Diferencial como Principio de las normas que protegen a la comunidad LGTBQ+*. Repositorio Universidad de Córdoba. <https://repositorio.unicordoba.edu.co/handle/ucordoba/4795>
- Piranquive, L. (2022). *Responsabilidad del estado por las actuaciones frente a las víctimas de delitos contra la integridad sexual en el marco del conflicto armado*. Repositorio Universidad Libre. <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/23995/Responsabilidad%20estado.pdf?sequence=2>

- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 42, 285-307. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12>
- Reyes, L. y Carmona, F. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio*. Universidad Simón Bolívar. <https://hdl.handle.net/20.500.12442/6630>
- Rincón, D. (2017). Violencia de género contra la población lgbti en el contexto del conflicto armado colombiano. Insuficiencias regulativas del ámbito de protección jurídico-penal. *Revista Criterios*, 10(1), 163-190. <https://doi.org/10.21500/20115733.3081>
- Taylor, C. (1994). *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition* (A. Gutmann, Ed.). Princeton University Press.
- Tantaleán, R. (2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 13(43), 1-37. <https://derechoycambiosocial.org/index.php/revista/article/view/2093>
- Tribunal Superior de Bogotá. Sala Penal de Justicia y Paz. (2015). *Arnubio Triana Mahecha y otros*. Radicado 45547. M.P: Gustavo Enrique Malo Fernández.
- Young, I. M. (1990). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press.